

Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título de Grado

(modificado en Junta de Centro de 9 de abril de 2014)

1. Constitución:

- 1.1. La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título se constituirá como Comisión Delegada de la Junta de Centro.
- 1.2. Se considerará válidamente constituido el órgano colegiado cuando asista a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, no se requerirá quórum. En todo caso, se requiere la asistencia del Coordinador de la Titulación y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Nombramiento y renovación de los miembros:

- 2.1. La designación de los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título se aprobará en Junta de Centro, a propuesta motivada conjunta de la Dirección y de la Coordinación del Título.
- 2.2. El Secretario será elegido por la Comisión de entre sus miembros.
- 2.3. El mandato de los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título será de cuatro años.
- 2.4. Los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título cesarán por renuncia, por pérdida de la condición por la que fueron designados y por finalización legal de su mandato. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se cubrirán las vacantes, siguiendo el procedimiento descrito en los puntos anteriores.
- 2.5. Los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título.

3. Reuniones:

- 3.1. Las reuniones ordinarias de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título serán convocadas por el Coordinador con, al menos, 48 horas de antelación mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día (temas a tratar) y a la que se adjuntará la documentación pertinente.
- 3.2. Las reuniones extraordinarias de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título serán convocadas por el Coordinador para tratar un único tema con una antelación mínima de 24 horas.
- 3.3. La frecuencia de reuniones ordinarias será de al menos una por trimestre.
- 3.4. La iniciativa de convocatoria podrá ser por parte del Coordinador de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título, por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas.
- 3.5. El/la Secretario/a levantará un acta por cada reunión, la cual llevará anexados los documentos manejados en la misma. Mientras dure su cargo, el/la Secretario/a deberá hacer públicas las actas y custodiarlas.
- 3.6. El Secretario remitirá copia del acta a todos los miembros de la Comisión, y deberá ser aprobada en la siguiente reunión.
- 3.7. Cuando la Comisión estime necesaria la participación de un agente externo para tratar puntos concretos se convocara una nueva reunión en la que el agente externo será convocado de la misma manera que el resto de componentes.

4. Decisiones:

- 4.1. Las decisiones colegiadas de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El Coordinador tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de números de votos a favor y en contra de una decisión propuesta.
- 4.2. La decisión sobre la convocatoria de una reunión con presencia de un agente externo será tomada como indica el punto anterior. En las reuniones en las que participe dicho agente, éste tendrá voz y voto en los acuerdos adoptados.



CENTRO DE MAGISTERIO LA INMACULADA



- 4.3. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.